

Excmos. Jues de Octubre de
mil novecientos veintiocho. - se aprueba
el auto consultado de fecha veinte de No-
viembre de mil novecientos veintiocho,
corriente a p. 96 vta. - deconélese. - José
L. Lopez R. G. - Cirujano Mayor M. - Ramon de
Za B., - Inveido por la Jltim. Corte. - J.
Alen parte M. Sec. - Enmendado en contra - borrachero -
vale = conforme. -

Alen parte M.

Nº 1145. -

La otra Belia Riosco

1268-928. -

Vicelobos. -

Estafa. -

Callicpelli, treinta y uno
de Agosto de mil novecientos veintiocho.
Habiendo la inculpada Belia Riosco
Vicelobos reconocido su participacion
en el delito de estafa que se persigue,
y cuya existencia se halla comprobada
en autos, de conformidad a lo presen-
do en los arts. 296, 298 y 362 del Código
de Procedimiento Penal, se le declara
res sumetiéndola a este proceso, y
se convierte su declaracion inda-
gatoria en confesion. - Notifíquesele
de este auto, como tambien al Alcaide
de la Cárcel. - G. Mercado. - T. Manuel //

Rivas del Cant. -

Zemora, tres de Octubre
de mil novecientos veintiocho. - Temin-
do presente: Que uno se halla acredita-
do en autos el delito de estopa, ma-
teria de la investigacion; Vistos los pre-
citos en el art. 296 del Código de Pro-
cedimiento Penal, se revoca la res-
olucion apelada de fecha treinta
y uno de Agosto último, coniente
a p. 38 vta., y se declara que uno es pro-
cedente declarar no a don Belin
Riosco. - Devuélvase. - José D. Lo-
pez R. G. - Luis Salazar M. - Ramon
Meza B. - Provedo por la Yltima Ca-
te. - J. Alencarte M. - Seg. - conforme.

Alencarte M.

N.º 1146.-

965-926

Contra José del Carmen
Palma. -

Huerto. -

Lautaro, cinco de Enero
de mil novecientos veintiocho. - Vistos: Se
instruye este proceso con motivo de la denuncia
de p. 2 vta. formulada por Procinbo Aguilera
en la que expresa que el veintuno de di-
ciembre de mil novecientos catorce, le
sustrajeron de la estacion de la ferro-